

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.116

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Especial de Ejecución Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2019-00289-00, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la demandante venció sin haber sido objetada. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 22 de marzo de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

**APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LBORAL
DTE: PROTECCION S.A
DDO: COOPRECAR
RDO: 13-836-31-89-001-2019-00289-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, resulta procedente impartir la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en este asunto, por no haber sido objetada por la parte demandada.

SEGUNDO: Fíjense como agencias en derecho el 12% del valor del pago ordenado. Líquidense por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4d331461d7a52ad18d5eb6c94c3177e0058b07d77fb84485b66e8005f40b329

Documento generado en 22/03/2022 02:18:00 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2019-00289-00

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**